

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.236

Jueves 28 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2691009

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE  
TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA SITES CHILE S.A.

Santiago, 18 de agosto de 2025.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 599 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 129, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba formato de solicitud y modificación de concesión de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente proveen infraestructura física para telecomunicaciones.
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la concesionaria mediante ingreso Subtel N° 150.773 de 18.08.2022, complementado por ingresos Subtel N° 181.492 de 17.10.2022, N° 196.237 de 17.11.2022 y N° 136.093 de 23.10.2024.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa Sites Chile S.A., RUT N° 77.371.811-3, con domicilio en Avenida El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

- Autorízase a la concesionaria para modificar su concesión, individualizada en la letra e) de los Vistos, en el sentido de incorporar infraestructura física ya autorizada, conforme a los decretos que se detallan en el siguiente cuadro:

CVE 2691009

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones											
Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Decreto que autoriza infraestructura
					Latitud Sur			Longitud Oeste			
					Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.	
10088	Antofagasta Corvalis	Puerto Natales N° 5219	Antofagasta	Antofagasta	23	37	34,0	70	22	57,0	DS N°292 - 2006
10090	Calama Granaderos	Granaderos N° 3048	Calama	Antofagasta	22	26	58,0	68	55	44,0	DS N°292 - 2006
10097	Antofagasta (Jardín del Sur) (alt. A)	Cerro Alto Jardines del Sur S/N	Antofagasta	Antofagasta	23	43	12,0	70	25	48,0	DS N°249 - 2006
10098	Antofagasta (FFCC/líder) (alt. A)	Valdivia s/n	Antofagasta	Antofagasta	23	38	17,0	70	23	23,0	DS N°249 - 2006
10150	Copiapó Plaza	Colipí N° 484	Copiapó	Atacama	27	22	0	70	19	53	DS N°244 - 2006
10171	Bahía Inglesa (Alt. A)	Camino Bahía Inglesa S/N	Caldera	Atacama	27	6	8	70	50	56	DS N°249 - 2006
10188	C° Catalina	Cerro Catalina, Fundo Santa Catalina	Ovalle	Coquimbo	30	36	19	71	10	12	DS N°70 - 2006
10190	Combarbalá	Estación de Ferrocarriles, Combarbalá	Combarbalá	Coquimbo	31	10	30	71	0	42	DS N°70 - 2006
10191	Illapel	Álvarez Pérez esquina San Martín, Estación EFE Illapel.	Illapel	Coquimbo	31	38	0	71	9	51	DS N°70 - 2006
10205	Ovalle Ciudad	Independencia N° 236	Ovalle	Coquimbo	30	36	15	71	11	56	DS N°240 - 2006
10206	Pichidangui	Cerro Dona Inés, Los Vilos	Los Vilos	Coquimbo	32	9	43	71	29	40	DS N°240 - 2006
10230	Andacollo (alt. B)	Cerro La Cruz Verde s/n	Andacollo	Coquimbo	30	13	18	71	5	8	DS N°249 - 2006
10251	Tierras Blancas (alt. B)	Av Padre Waldo Alcalde, parcela 35-B	Coquimbo	Coquimbo	29	58	39,0	71	15	3,0	DS N°249 - 2006
10330	Olmué	C° Los Cóndores	Olmué	Valparaíso	33	0	15,0	71	9	7,0	DS N°239 - 2006
10542	Rancagua (Rancagua El Cobre)	Alcázar N° 782, Rigolemu	Rancagua	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	34,0	10,0	29,0	70,0	44,0	23,0	DS N°70 - 2006
10661	Curicó Plaza	Carmen N° 752 Edif. Renacimiento	Curicó	Maule	34,0	58,0	59,0	71,0	14,0	19,0	DS N°70 - 2006
10665	C° Quilipin	Hijuela once, Fundo Quilipin	Yerbas Buenas	Maule	35,0	44,0	24,0	71,0	38,0	34,0	DS N°70 - 2006
10744	Cauquenes Norte (alt. C)	Camino a Parral km 24	Cauquenes	Maule	35,0	57,0	28,0	72,0	18,0	7,0	DS N°188 -2006
10876	San Nicolas (alt. A)	Sector Santa Julia	San Nicolás	Ñuble	36,0	30,0	13,0	72,0	13,0	16,0	DS N°202-2006 DE N°126-2007
10951	Salto del Laja	Parte de la Parcela N° 9, Proy. Lima (Ruta 5 Sur, Camino Antiguo)	Los Ángeles	Bióbio	37,0	14,0	1,0	72,0	22,0	15,0	DS N°243 - 2006

DS: Decreto Supremo. DE: Decreto Exento.

Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soporte de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas no existen plazos involucrados.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La notificación del presente acto autorizador se realizará desde la casilla partes@subtel.gob.cl.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

